



Rawson (Chubut), 31 de enero de 2022

Dictamen N° 032/22 CF

Ref.: Expte. 40252/22 TC  
Banco del Chubut S.A.  
R/ANT. RENOVACION DE CONTRATO  
CON FIRMA CF S.A. (NOTA 44/22)

Señora presidente  
Cra. Liliana Underwood

Traído el expediente de la referencia a este escritorio, por el pase que se me confiere a fs. 45 y en virtud del art. 32 Ley V-71, tengo para mí en la consulta a este organismo, que se ha cumplimentado la misma conforme al acuerdo 408/00 TC.

En el trámite se pretende la renovación contractual con CF S.A., en merito a la brevedad me remito a la reseña de fs. 42 y vta.

Que se funda la contratación directa con la intervención en la actuación de los distintos responsables de áreas y las excepciones encuadran en el Manual de Normas y Procedimiento de la Gerencia de Administración, para contrataciones directas, por un monto anual estimado de \$ 17.888.400,00 más IVA.

He de destacar que **NO se trata de la primera renovación**, sino todo lo contrario, por ello comparto y resalto lo dictaminado a fs. 46 por nuestro servicio jurídico. Que no se encuentra debidamente justificado en las actuaciones, ni se expresa en los considerandos de la resolución proyectada del Directorio de fs. 25/28 los fundamentos de la excepción, entendiendo insuficientes las consideraciones de fs. 25/26, donde se menciona ...la empresa muestra total predisposición y apoyo; realizar un cambio de administradora podría implicarnos un cambio importante de procesos administrativos, operativos y de sistemas, con necesidad de modificaciones y homologaciones..., todo en situación hipotética sin dar fundamentos técnicos, operativos y económicos aun cuando se menciona costos adicionales sin plasmar ninguno, cuando a fs. 10 surge intención a futuro de un proceso licitatorio.

Hago saber que *los objetivos más evidentes de los procedimientos de selección de proveedores tienen que ver con la posibilidad de promover la competencia de la manera más amplia como una forma de asegurar a la Administración procurarse el bien o servicio de mayor calidad, al mejor precio y con que todo el procedimiento se efectúe en condiciones de transparencia que aseguren el más amplio control de ella y el de este Tribunal de Cuentas toda vez que se incorporan competidores que den parámetros de evaluación y selección que no surgen en estos procesos de renovación.*



En anterior renovación de mismas condiciones he opinado en mismo sentido en dictamen 034/21 de marzo de 2021.

Salvo su mejor y elevado opinión sugiero el retorno del presente a su iniciador, para tomar en consideración lo planteado, deben tenerse presente que las causa invocadas de excepción en que se fundan son de exclusiva responsabilidad de las autoridades y funcionarios que las disponen.

Así me expido.